

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

24

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.998, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 13/98, por importe de 11.391.019 pesetas, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, financiado con bajas de créditos de otras partidas no comprometidas que se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, y mayores ingresos efectivamente recaudados procedentes de Concesiones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que desarrolla la citada Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda, 13 de noviembre de 1998.

El Alcalde. Juan Pascual Azorín Soriano.

31909

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.998, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/98, por importe de 500.000 pesetas, por Créditos Extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, financiado con bajas de créditos de otras partidas no comprometidas que se estiman reducibles sin perturbación de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que desarrolla la citada Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda, 13 de noviembre de 1998.

El Alcalde. Juan Pascual Azorín Soriano

31912

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.998, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/98, por importe de 462.947 pesetas, por Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de otras partidas no comprometidas que se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, que afecta al vigente Presupuesto del "Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos", Organismo Autónomo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 150.1 y 158.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que desarrolla la citada Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el citado expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda, 13 de noviembre de 1998.

El Alcalde. Juan Pascual Azorín Soriano.

31913

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

EDICTO

Asunto: Ordenanza reguladora de construcciones en Suelo No Urbanizable.

Ref./Ayto.: Aperos. Fecha: 13-11-98.

En relación con el acuerdo de esta Corporación de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobando definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de construcciones en suelo no urbanizable de Formentera Del Segura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1º.- Parcela mínima.

Será la parcela mínima explotable, de acuerdo a la Ley 4/1.992 del S.N.U., para este tipo de suelo y municipio, la acordada por la Consellería de Agricultura, conforme a la legislación agraria de 1.958. Cualquiera parcela de inferior superficie, a 2.000.- metros², no será apta para la construcción de aperos de labranza, al no considerarse explotable.

Artículo 2º.- Construcciones en S N U

La superficie máxima construida será de 30 metros², computando la superficie cerrada al 100 % y los porches, solamente, cubiertos a 0,50 metros³/metro². La altura máxima será de 3,50 metros, libre en el interior. El retranqueo mínimo a caminos será de 3,00.- metros, del eje del camino, y el retranqueo a linderos de 5,00.- metros

Todo propietario interesado en la ejecución del tipo de construcción de aperos de labranza, ha de tener en cuenta, y de esta forma exponerlo en la correspondiente solicitud de obra, dirigida al Ayuntamiento, que dicha construcción no se considerará como obra permanente de arquitectura, y que en caso de expropiación, por intereses general y comunitario, la obra realizada no encarecerá el valor de expropiación de la parcela.

Este tipo de construcción, por no crear obra permanente de arquitectura, no tendrá derecho a beneficiarse o a exigir, cualquier tipo de servicio urbano, habida cuenta también de su carácter puramente rústico. Prohibiéndose la utilización de fosas sépticas o cualquier tipo de vertidos a las redes de riego o de desagües.

Artículo 3º - Vallado de parcelas.

En relación con el vallado, en estas parcelas sitas en S.N.U., su tipo será, bien de vallado metálico o similar, o con murete hasta 60 cms. de altura, con vallado metálico o similar, en ambos casos hasta una altura máxima de 2,50 metros. Prohibiéndose expresamente la utilización de alambre de espino o similares.

Se publica la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Formentera del Segura, a 13 de noviembre de 1998.
El Alcalde-Presidente. Juan José Menárguez Espinosa.

32523

EDICTO

De conformidad con el art. 47º de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, se hace público que, el Pleno de la Corporación ha aprobado definitivamente la propuesta de programa que comprende los documentos expresados en los apartados A y B del art. 32º de la citada L.R.A.U., para el desarrollo de la actuación integrada en el Polígono Industrial de «Los Nazarios» contenido en las Normas Subsidiarias, sin que se hayan presentado ni alegaciones ni alternativas técnicas.

Formentera del Segura, a 2 de septiembre de 1998.
El Alcalde-Presidente. Juan José Menárguez Espinosa.

32524

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Por Peter Max Sulter en rep. de Centro de Vacaciones Hipicas el Refugio, se ha solicitado Licencia para establecer actividad de Almacenamiento de G.L.P.

Dicha actividad será emplazada en Lomas del Pueblo de Guardamar.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Guardamar del Segura, a 14 de octubre de 1998.
El Alcalde. Rubricado.

32375

EDICTO

Por Luis P. Garcia Roncero, se ha solicitado Licencia para establecer actividad de Bar-Restaurante.

Dicha actividad será emplazada en Avda. Los Pinos.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Guardamar del Segura, a 9 de noviembre de 1998.
El Alcalde. Rubricado.

32376

AYUNTAMIENTO DE ONIL

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 11 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 1.998, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se expresan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Onil, 1 de diciembre de 1998.
El Presidente, José María Rozalén Rubio.

33341

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Con fecha 3 de abril de 1998 los Servicios Generales Municipales, procedieron a la desinstalación y retirada de anclaje metálico que servía de soporte a toldo instalado en Avda. Portus Illicitanus, 10-3-1-17 (establecimiento conocido como Limon y Menta).

Dado el tiempo transcurrido sin que el propietario de dicho bien haya retirado el mismo de las dependencias municipales, siendo imposible su notificación en el último domicilio conocido en C/Velarde, 1 de Eiche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se practica la presente notificación dirigida a Dña. Carmen Rodríguez Martín, que dispone del plazo de 1 mes, a contar desde la publicación en el B.O.P., para que se haga cargo del elemento de su propiedad retirado de la vía pública depositado en el almacén municipal, consistente en anclaje de hierro para toldo. Transcurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento dispondrá del referido bien en la forma que estime conveniente, sin que quepa ningún tipo de reclamación por parte de la propietaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santa Pola, 17 de noviembre de 1998.
El Alcalde. Pascual T. Orts Anton.

32528

MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

EDICTO

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta Rectora de 17 de noviembre de 1998, el expediente nº 6 de modificación de créditos del Presupuesto del presente ejercicio económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, quedarán definitivamente aprobados dichos expedientes.

Alicante, a 30 de noviembre de 1998.
El Presidente. Sebastián Baró Ariza. La Secretaria-Interventora. Inmaculada Casanova Sarrió.

33319